



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EDITORIAL UNIVERSITARIA VILLA MARÍA**

Entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la **FFyH**, con domicilio en Haya de La Torre S/N Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada por su Decana Lic. Flavia Andrea Dezzutto DNI 18.650.133, y por la otra parte, la Editorial Universitaria Villa María, en adelante **EDUVIM**, con domicilio a estos fines en Entre Ríos 1431, Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, representada por su Director Carlos Gazzera, DNI 16.575.33, en conjunto denominadas las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

1. Que la **FFyH** tiene como objetivo fomentar el acceso al conocimiento y la lectura en su comunidad académica, así como a los recursos bibliográficos y editoriales.
2. Que **EDUVIM**, como editorial universitaria promueve la difusión de obras académicas, científicas y culturales que fortalezcan la bibliodiversidad y el acceso equitativo al conocimiento.

### **CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo del Convenio.**

Ambas partes acuerdan la apertura de la **Librería Universitaria “Glauce Baldovín”**, registrada por la Universidad Nacional de Villa María, en el local **H4** del Patio de Humanidades de la Ciudad Universitaria. La librería estará orientada a brindar a estudiantes, docentes y público en general, el acceso a los catálogos de publicaciones de **EDUVIM** y otros fondos editoriales nacionales e internacionales, conforme a los lineamientos y requerimientos de ambas instituciones.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de las Partes.**

### **Por parte de la FFyH:**

1. Facilitar el espacio físico en el local **H4** del Patio de Humanidades para la instalación y funcionamiento de la **Librería Universitaria Glauce Baldovín**, asegurando que dicho espacio cuente con las condiciones de seguridad y accesibilidad necesarias. la única actividad permitida en el espacio cedido. No se podrá desarrollar ningún otro tipo de actividad comercial, institucional o de cualquier otra naturaleza dentro del local cedido que no sea el funcionamiento de la librería, y las actividades que de allí puedan derivar como charlas, conversatorios, presentaciones de libros, etcétera.
2. Asumir los gastos de mantenimiento del espacio, tales como electricidad, agua y servicios básicos para el adecuado funcionamiento de la librería. Realizar evaluaciones periódicas en caso de que sea necesario revisar los gastos o establecer un mecanismo de tope o limitación.
3. Proveer ayuda en momentos especiales, tales como eventos académicos de gran magnitud o ferias del libro, colaborando con personal adicional u otros recursos que sean necesarios.

### **Por parte de EDUVIM:**

1. Tanto la administración como la contratación y gestión del personal estarán exclusivamente a cargo de EDUVIM, sin que la FFyH asuma ningún tipo de vinculación laboral. Por lo tanto, cualquier inconveniente que pueda surgir por temas laborales, impuestos del espacio, pago de servicios o problemas que deriven de esta responsabilidad de administración quedará a cargo de EDUVIM.
2. Proveer el stock inicial de libros y gestionar la reposición continua de títulos, incluyendo las publicaciones de la FFyH, y obras relevantes en las áreas de filosofía, humanidades y ciencias sociales.
3. Implementar un sistema de gestión de librerías para el registro y control de inventario, ventas y promociones.
4. Capacitar al personal asignado en el uso del sistema de gestión, atención al cliente y otras



prácticas de gestión de librería.

5. Llevar a cabo campañas de promoción para la difusión de la librería, tanto dentro como fuera de Ciudad Universitaria, a fin de maximizar su alcance.

### **CLÁUSULA TERCERA: Mecanismos de Promoción y Beneficios.**

1. La FFyH y EDUVIM promoverán y realizarán eventos de presentación de libros, charlas, conversatorios, y otras actividades similares que involucren tanto a autores como a la comunidad universitaria.
2. Los estudiantes y docentes de la FFyH obtendrán un descuento del **25%** en todas las compras realizadas en la librería sobre los libros del sello EDUVIM, sobre el precio de venta al público (PVP).
3. La EDUVIM y la FFyH podrán coordinar promociones específicas para eventos académicos o culturales.

### **CLÁUSULA CUARTA: Distribución de Utilidades.**

1. Las utilidades generadas por la venta de libros, entendidas como el monto resultante luego del pago de los gastos operativos (mantenimiento, personal y servicios), serán distribuidas en un **50%** para la FFyH y un **50%** para EDUVIM.
2. EDUVIM se compromete a remitir un informe mensual de ventas a la FFyH. Esta, a su vez, emitirá la factura correspondiente para la transferencia del monto de su participación en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Se establecerán reuniones periódicas para establecer la coordinación entre EDUVIM y la Secretaría de Administración General de la FFyH en lo que refiere a la gestión y facturación. La FFyH deberá realizar la correspondiente facturación por su parte, y que se coordine con el área contable pertinente para su correcta implementación y registración
3. Los descuentos adicionales o promociones especiales serán asumidos por EDUVIM como parte de su estrategia de promoción.



**CLÁUSULA QUINTA: Duración y Renovación del convenio.**

1. Este convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de julio de 2025, fecha de finalización de la actual gestión decanal de la FFyH. Podrá ser renovado automáticamente por períodos de dos (2) años, salvo que una de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo con un preaviso de dos (2) meses.
2. En caso de rescisión anticipada, la parte interesada deberá comunicar su decisión con una antelación no menor a dos (2) meses. En caso de que surjan necesidades por las cuales se requiera el espacio físico de la librería para otros fines académicos o institucionales, la FFyH puede solicitar la rescisión anticipada y dar por terminado el convenio, comunicando su decisión con el mismo tiempo de antelación mencionado.

**CLÁUSULA SEXTA: Resolución de Conflictos.**

Las partes se comprometen a resolver de manera consensuada y con buena fe cualquier desacuerdo derivado de la interpretación o aplicación del presente convenio. En caso de controversia que no pudiera resolverse, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia, para lo cual constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen.

En prueba de conformidad, las PARTES firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de diciembre de 2024



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** Anexo convenio - EX-2025-00180044- -UNC-ME#FFYH

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.